EPÍGRAFE 7. SERVICIOS DE PAGO: CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores).

1. MANTENIMIENTO DE CUENTAS CORRIENTES Y DEPÓSITOS A LA VISTA - (NOTAS 1ª y 5ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Comisión de mantenimiento **anual** - por cuenta.	**72,00 €**
Comisión de mantenimiento **semestral** - por cuenta.	**36,00 €**
Comisión de mantenimiento **trimestral** - por cuenta.	**18,00 €**
Comisión de mantenimiento **mensual** - por cuenta.	**6,00 €**

2. COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN - (NOTA 2ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Comisión de administración- **por apunte.**	**0,60 €**

3. GESTIÓN DE RETROCESIÓN DE OPERACIONES INDEBIDAS

CONCEPTO	COMISIÓN
Gestión de retrocesión de operaciones indebidas por no cancelar órdenes de domiciliaciones o por disconformidad con el importe- **por retrocesión.**	**3,01 €**

4. EN APERTURAS DE CRÉDITO POR DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE Y CUENTA O LIBRETA DE AHORRO A LA VISTA - (NOTA 9ª)

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Apertura de crédito por descubierto	**4,50%**	**15,00 €**

5. GESTIÓN DE RECLAMACIÓN DE POSICIONES DEUDORAS VENCIDAS Y DESCUBIERTOS

CONCEPTO	GASTO
Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá la citada comisión por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	**45,00 €**

6. CONFORMIDAD ESCRITA DE CHEQUES SOBRE EL PROPIO DOCUMENTO

CONCEPTO	PORCENTAJE	MÍNIMO
Por cumplimentación de la conformidad, según el artículo 110 de la Ley Cambiaria – **por cheque conformado.**	**1,20%**	**6,01 €**

7. ÓRDENES DE IMPAGO Y BLOQUEO - (NOTA 3ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Por orden	**3,01 €**

8. FOTOCOPIAS DE CHEQUES ADEUDADOS - (NOTA 4ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Por cheque	**4,51 €**

9. FOTOCOPIAS DE LETRAS ADEUDADAS - (NOTA 4ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Por letra	**4,51 €**

10. VERIFICACIÓN DE FIRMA Y COMPROBACIÓN DE SALDOS

CONCEPTO	COMISIÓN
En los pagos de efectivo mediante cheque o reintegro en plaza distinta a la que esté domiciliada la cuenta, en concepto de gastos de comprobación de firma y verificación de provisión de fondos- **por operación.**	**3,00 €**

11. EMISIÓN DE JUSTIFICANTE ESPECIAL POR INGRESO EN CUENTA DE TERCEROS - (NOTA 6ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Emisión de justificante especial por ingreso en cuenta de terceros, con los siguientes datos adicionales: concepto por el que se realiza el ingreso y hasta dos referencias identificativas facilitadas por el cliente- **por justificante.** En el extracto en papel del titular de la cuenta se facilita adicionalmente el concepto de la operación.	**6,00 €**

12. EXPEDIENTE POR EXTRAVÍO DE LIBRETA

CONCEPTO	COMISIÓN
Expediente por extravío de libreta a petición del cliente - por los trámites documentarios para la declaración de extravío - **por expediente.**	**6,00 €**

13. TALONARIOS DE PAGARÉS

CONCEPTO	COMISIÓN
Por la emisión de cada talonario.	**7,00 €**

14. TALONARIO PERSONALIZADO DE CHEQUES / PAGARÉS

CONCEPTO	COMISIÓN
Alta del servicio, cuando el cliente solicite la inclusión de su logotipo - **a cobrar de una sola vez en el momento del alta.**	**20,00 €**
Por cada documento en papel continuo u hojas sueltas.	**0,06 €**

15. EXTRACTOS – A PETICIÓN DEL CLIENTE

CONCEPTO	COMISIÓN
Extractos adicionales por periodos sobre movimientos de cuentas (cuenta corriente, cuenta de crédito, tarjeta de débito o de crédito y similares) – **Año actual – por mes o fracción.**	**6,00 €**
Extractos adicionales por periodos sobre movimientos de cuentas (cuenta corriente, cuenta de crédito, tarjeta de débito o de crédito y similares) – **Años anteriores – por año o fracción.**	**12,00 €**
Extractos periódicos sobre movimientos de cuentas, **con periodicidad inferior al mes** – **por extracto.**	**3,00 €**
Si el envío al cliente es por interconexión (télex, terminal, swift y otros equipos)- **comisión adicional por transmisión.**	**6,00 €**
Envío vía Ruralvía de extracto continuo en fichero formato Cuaderno 43- comisión mensual por contrato.	**200,00 €**

16. MONEDA FRACCIONARIO Y/O BILLETES

CONCEPTO	COMISIÓN
Por el **servicio en oficina de recuento, empaquetado, transformación o entrega de moneda fraccionaria y/o billetes**, a petición de personas o entidades con actividad empresarial, profesional, asociativa o cualquier otra distinta de la estrictamente particular – **comisión por cada 500 unidades o fracción.** Si se destina a ingreso en un depósito a la vista, no se aplicará la comisión si el número de unidades no supera las 200.	**6,00 €**

17. ENTREGA DE EFECTIVO EN OFICINAS

CONCEPTO	COMISIÓN
Entregas de efectivo en oficinas, solicitadas por el cliente, que por su importe, que supera el encaje normal, generan costes extraordinarios de transportes de seguridad (a partir de 30.050,61 €), siempre que el cliente no haya preavisado con una antelación de al menos 24 horas.	**45,00 €**

18. MANIPULACIÓN Y ORDENACIÓN DE DOCUMENTOS

CONCEPTO	COMISIÓN
Manipulación y ordenación de documentos vinculados al ingreso a petición del cliente – **porcentaje a aplicar sobre el total del abono.**	**0,50%**

19. DUPLICADO DE LIBRETA – (NOTA 8ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Duplicado de libreta.	**6,00 €**

20. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

CONCEPTO	COMISIÓN
Gastos asociados con la resolución del contrato - sólo para contratos con duración **inferior a 12 meses**.	**12,00 €**

21. INGRESO EFECTIVO CUENTA DE OTRO TITULAR - (NOTA 10ª)

CONCEPTO	COMISIÓN
Ingreso en efectivo por ventanilla en un depósito del que no se es titular – por operación.	**2,00 €**

Nota 1ª. Servicio de mantenimiento de un depósito a la vista.

El servicio de mantenimiento de la cuenta es aquel servicio por el cual la Entidad gestiona la misma para que el cliente pueda operar con ella, es decir, por mantener la cuenta abierta, activa y por guardar su dinero.

Por este servicio la Entidad cobra una comisión que además incluye el Servicio de Caja Básico, es decir:

- Los ingresos de efectivo que haga el cliente, que podrá realizar a través de un cajero automático en cualquier horario y en las oficinas que dispongan de servicio en ventanilla en el horario habilitado para ello.
- La retirada de efectivo por el Cliente en cajero hasta el límite de disposición de la tarjeta. Por encima de dicho límite la retirada deberá realizarse por ventanilla en las oficinas que dispongan de ese servicio en el horario habilitado para ello.
- Las retiradas de efectivo por ventanilla.

Además esta comisión también incluye:

- Los adeudos de cheques.
- El mantenimiento ilimitado del registro de las operaciones.
- La expedición de talonarios de cheques estándares o libretas de ahorro.
- El extracto mensual (no incluye duplicados).
- La consulta de operaciones y saldos por autoservicio.
- La información fiscal (no incluye duplicados).
- Las liquidaciones de intereses, comisiones y gastos.

Los ingresos y retiradas de efectivo, cuando se hagan por el cajero automático, solo se podrán realizar en billetes.

Esta comisión solo se pacta entre la Entidad y el titular o titulares de la cuenta, respecto de la que han firmado el correspondiente contrato. Por tanto, la comisión de mantenimiento no incluye los ingresos en efectivo o pagos en efectivo de recibos no

domiciliados realizados por personas distintas a los intervinientes en la cuenta (cuando la operación se realiza por ventanilla) o por personas que no son clientes de la Entidad o no se identifican como tales (cuando la operación se realiza por cajero automático). Esas operaciones podrán suponer una comisión específica, que se informará previamente y será a cargo de la persona que realiza la operación, por prestarle la Entidad un servicio distinto al del mantenimiento de la cuenta que se presta al titular.

Los adeudos por comisiones de mantenimiento se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta y proporcionalmente al periodo de liquidación.

Por "intervinientes" en la cuenta se entiende titulares, autorizados y representantes.

Nota 2ª. Servicio de administración de un depósito a la vista.

Se trata de un servicio por el que la Entidad registra en la cuenta, mediante anotaciones o movimientos el uso que el Cliente hace de ella. Por lo tanto, se aplicará una comisión por cada una de las anotaciones o movimientos efectuados en el depósito, a excepción de los correspondientes a:

- Ingresos en efectivo al mes sin justificante especial (sólo informan del nombre o denominación social del ordenante del ingreso).
- Reintegros en efectivo al mes.
- Liquidación de intereses deudores y acreedores.
- Adeudo de comisiones.
- Repercusión de gastos.
- Adeudo de cheques.
- Abonos y cargos de préstamos de la Entidad.
- Los apuntes generados por ingresos o reintegros en efectivo a través de cajero automático están exentos de la comisión de administración.

Los adeudos por comisiones de administración se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta.

Nota 3ª. Órdenes de impago y bloqueo.

Para el caso de cheques, únicamente se percibirá a partir de 15 días de la fecha de emisión, excepto en caso de robo o extravío justificado documentalmente, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos respectivamente en los artículos 135 y 138 de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Nota 4ª. Fotocopias.

Únicamente se percibirá cuando, además de responder a la solicitud de fotocopias de operaciones correctamente adeudadas, se haya facilitado previamente al cliente la documentación necesaria para poder verificar las mismas.

Nota 5ª. Comisión mantenimiento personas jurídicas, empresarios o profesionales liberales.

Cuando el titular sea persona jurídica, empresario o profesional liberal y utilice el depósito para facilitar operaciones de terceros, mediante ingresos en el depósito ligados a la prestación de un servicio propio del titular, la comisión de mantenimiento será la siguiente:

NÚMERO DE OPERACIONES	COMISIÓN
De 0 a 600	**36,00 €/ año**
De 601 a 1.200	**1.600,00 €/ año**
De 1.201 a 6.000	**6.000,00 €/ año**
De 6.001 a 12.000	**16.500,00 €/año**
De 12.001 a 36.000	**43.500,00 €/año**
De 36.001 a 72.000	**96.000,00 €/ año**
De 72.001 a 120.000	**180.000,00 €/año**
Más de 120.000	**300.000,00 €/ año**

En el caso de que se pacten períodos de liquidación de intereses diferentes al año, la comisión de cada período resultará de dividir la cantidad correspondiente entre el número de períodos acordado.

Nota 6ª. Libramiento de justificante con datos adicionales.

Serán por cuenta del beneficiario titular del depósito receptor, previa petición del servicio, las comisiones que se devenguen por las operaciones en las que se presta un servicio de cobro, con libramiento de justificante con datos adicionales y con posterior comunicación al titular de la cuenta. El justificante por ingreso en cuenta incluye como datos adicionales el concepto por el que se realiza el ingreso y hasta dos referencias identificativas facilitadas por el cliente. En el extracto en papel del titular de la cuenta se facilita adicionalmente el concepto de la operación. El cobro de esta comisión será incompatible con la tarifa por manipulación y ordenación de documentos vinculados al ingreso a petición del cliente incluida en este Epígrafe.

Nota 7ª. Agrupación de Servicios.

Sin perjuicio de las tarifas aplicables cuando se contrate una Agrupación de Servicios, de acuerdo con lo establecido en el Epígrafe.

Nota 8ª. Duplicado de libreta.

Cuando la emisión del duplicado tenga su origen en el deterioro de la libreta, sólo se aplicará esta comisión cuando el deterioro se produzca por causa imputable al cliente.

Nota 9ª. Apertura de crédito por crédito por descubierto.

La autorización para disponer en descubierto es opcional para la Entidad y en el caso de que se autorice, de acuerdo con las condiciones y plazos pactados, devengará el tipo de interés publicado por la Entidad para este tipo de operaciones.

Los descubiertos en cuenta corriente, se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos, aplicándose la comisión sobre el saldo máximo contable deudor que la cuenta haya tenido en cada período de liquidación, con el mínimo correspondiente, a percibir juntamente con las liquidaciones de intereses.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de contratos de crédito al consumo, en los descubiertos en cuenta con consumidores, no podrá aplicarse un tipo de interés que dé lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

CAJA RURAL DE UTRERA
www.ruralvia.com

Nota 10ª. Ingreso en efectivo por ventanilla en un depósito del que no se es titular.

Esta comisión se aplicará en los ingresos en efectivo en cuenta realizados por personas que no aparecen como interviniente en la cuenta en la que se realiza el ingreso (cuando se hace por ventanilla) o por personas que no son clientes de la Entidad o no se identifican como tales (cuando se hace por cajero automático). La comisión por prestar este servicio se cobra a la persona que realiza el ingreso y se informará previamente.

Por "intervinientes" en la cuenta se entiende titulares, autorizados y representantes.